



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

Trujillo, 29 de mayo de 2023

INFORME N° 000127-2023-LOG-UAF-GAD-CSJLL-PJ
Trujillo, 29 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por SAENZ
ZARATE Nancy Cecilia FAU
20477550429 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2023 17:07:54 -05:00

INFORME N° 000127-2023-LOG-UAF-GAD-CSJLL-PJ
Coordinador de Logística

De : **NANCY CECILIA SAENZ ZARATE**
Presidenta del Comité de Selección- ADS N°02-2023-CS-CSJLL-PJ

Asunto : SOLICITO CAMBIO DE SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA MÉDICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, VIGILANCIA OCUPACIONAL PROPIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA LEY 29783 LEY SST PARA LA CSJLL.

Referencia : EXPEDIENTE 003226-2023-MPU-CS
HOJA DE ENVIO 000883-2023-P-CSJLL (2MAY2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Mediante Informe Técnico N°13-2023-LOG-UAF-GAD-CSJLL-PJ de fecha 14.04.2023 su despacho solicitó a la Jefatura de Unidad incluir en el PAC y aprobar el expediente de contratación para el Servicio de un médico ocupacional para la Vigilancia médica, Prevención y Control de Covid-19 Vigilancia Ocupacional propia de la Implementación del Sistema de Gestión SST para la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

2. ANÁLISIS:

Que, mediante Oficio N°11-2023-ST-SCSST-CSJLL-PJ de fecha 24.03.2023 el área usuaria remitió los términos de referencia para la contratación del Servicio de un médico ocupacional para la Vigilancia Médica, Prevención y Control de Covid-19 Vigilancia Ocupacional propia de la Implementación del Sistema de Gestión SST para la CSJLL.

En virtud a ello, se realizó un estudio de mercado y se obtuvo el valor unitario y el valor total para la contratación del servicio indicado.

Mediante Memorándum N°58-2023-LOG-UAF-GAD-CSJLL-PJ de fecha 12 de abril del presente año, su despacho solicito a la Coordinación de Planes y Presupuesto, la aprobación del certificado de crédito presupuestario para la contratación del **SERVICIO DE UN MEDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA MÉDICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, VIGILANCIA OCUPACIONAL PROPIA**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST, EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA LEY N°29783, LEY DE SST, otorgándose dicha disponibilidad presupuestal.

Con fecha 13 de abril del presente año se SOLICITO la aprobación del expediente de contratación, indicándose en dicho documento que se trata de un sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Asimismo, con Informe Técnico N°13-20232-LOG-UAF-GAD-CSJLL-PJ de fecha 14.04.2023 se solicitó incluir al PAC y aprobar el expediente de contratación para el servicio de un médico ocupacional para la CSJLL, indicándose en dicho informe que se trataba de un sistema de contratación a suma alzada.

En este orden de ideas se debe tener en cuenta lo establecido en el art. 35 del RLC.

Que establece: Sistemas de Contratación: Las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación: a) **Suma Alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las EE.TT., en los TDP o en el caso de obras. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

b) **Precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. **Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprendan magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no puedan conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.**

3. CONCLUSIONES: El presente proceso de contratación es una Adjudicación Simplificada cuyo sistema de contratación se ha indicado a suma alzada, sin embargo considero que debe ser a precios unitarios, toda vez que no se puede conocer con exactitud las cantidades o magnitudes requeridas para el **SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA MÉDICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y VIGILANCIA OCUPACIONAL PROPIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST, EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA LEY 29783, LEY DE SST.**

4. RECOMENDACIONES: Es por ello que se recomienda, salvo mejor parecer una **NUEVA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** bajo el sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS** para el **SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA VIGILANCIA MÉDICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 Y VIGILANCIA OCUPACIONAL PROPIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN SST, EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LA LEY 29783, LEY DE SST.**

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad
Gerencia de Administración Distrital
Unidad Administrativa y de Finanzas

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

NANCY CECILIA SAENZ ZARATE

Área de Logística

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

NSZ

